



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

D. José Romero Pérez (PSOE-A)
D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D^a. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)
D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)
D. Antonio Arias Lozano (P.P.)
D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)
D^a. Rocío Soriano Castilla (P.P.)
D^a. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)
D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)
D^a. María Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

No asiste, justificando su ausencia:

D^a Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

Secretaria General:

D^a. María Josefa García Palma.

Interventor de Fondos:

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo diecinueve horas y nueve minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, D^a. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió:

-Manifiestar las condolencias de esta Corporación a D^a. Agustina Rodríguez Díaz, por el fallecimiento de su cuñado D. Francisco Cerro Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Manifestar las condolencias de esta Corporación a la familia de D. Antonio Sánchez García, miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, por su fallecimiento.

-Manifestar las condolencias de esta Corporación a la familia de D^a. Juana García Roa, quién mantuvo relación laboral con este Ayuntamiento como encargada de la Biblioteca pública municipal, por su fallecimiento.

-Felicitar a D. Antonio Tejero Díaz, Rvdo. Sr. Cura Párroco de Ntra. Sra. del Carmen, por su nombramiento como Arcipreste del Alto Guadalquivir.

-Felicitar a D. José Antonio Peña Villaverde, por haber obtenido el Premio Fin de Carrera de la UCO, con el mejor expediente académico desde el 2007 al 2013.

Posteriormente el Sr. Alcalde dió lectura al manifiesto conmemorativo del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, suscrito por los portavoces de todos los grupos políticos municipales.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES. (28-01-2014 Y 18-02-2014 – Como se hizo saber en la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 18 de febrero, era necesario corregir el error material padecido en el acta de la sesión de la Comisión Informativa de enero previa y el acta del Pleno de fecha 28/01/2014 en los siguientes términos:

En la parte expositiva del punto quinto y en el acuerdo primero de dicho punto:

donde dice finca registral 22.209 (catastralmente Polígono 10, Parcela 100 Rfa 14043A010001000000)

debe decir finca registral 22.209 (catastralmente Polígono 10, Parcela 102 Rfa 14043A010001000000)

A continuación intervino el Sr. Romero Calero, Concejal del Grupo Popular. Solicitó que se hiciese constar en el punto de Ruegos y Preguntas del acta de 28 de enero que el Sr. Alcalde dijo que las cofradías de Montoro no colaboraban con Cáritas cuando respondió al Sr. Luque Madueño, Concejal del Grupo de IU-LV-CA, a su pregunta sobre la intervención de Concejales con responsabilidades de gobierno en el reparto de comida en Cáritas.

El Sr. Alcalde replicó que él no había dicho que las Cofradías no colaboran, sino que todas tienen un vocal de caridad que debía colaborar con Cáritas.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

de su mayoría absoluta, se acordó aprobar las actas de las sesiones ordinaria del 28/01/2014 con la rectificación antes señalada y extraordinaria y urgente de fecha 18/01/2014, celebradas por el Pleno de esta Corporación.

2.- INFORME SOBRE REPAROS INTERVENCION MUNICIPAL.- Cedita la palabra, el Sr. Interventor dió lectura al informe sobre el asunto epigrafiado que dice así:

“José Alberto Alcántara Leonés, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece:

“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”,

Emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Reparos efectuados por la Intervención Municipal desde el último informe de 17 de enero dando cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados:

1.- Informe de reparo de 31 de enero de 2014 al observarse que figuran en el mes de enero nóminas de 27 trabajadores a los que se le realiza en el mes de enero de 2014 contrato bajo la modalidad de obras o servicios determinados y cuya contratación se realiza sin procedimiento selectivo ajustado a los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad, suponiendo también dicha contratación temporal sucesiva el incumplimiento de la legislación laboral vigente por la concatenación de contratos temporales sucesivos.

2.- Decreto nº 232/2014 de 4 de febrero de aprobación de la relación de facturas nº 2/2014 en contra del reparo formulado por la Intervención en su informe de 3 de febrero de 2014, por figurar en dicha relación facturas emitidas por AGEDI y por Artistas Intérpretes y Ejecutantes relativas a derechos de comunicación pública correspondientes a Radio Montoro, por importe respectivamente de 35,44 euros y 26,37 euros. Radio Montoro es una emisora de radio municipal cuya concesión administrativa ha sido adjudicada por la Junta de Andalucía al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Ayuntamiento de Montoro, debiendo ser la emisora explotada directamente y el modo de gestión de la emisora directa por la propia Entidad Local sin órgano diferenciado, tal y como resulta del Acuerdo de pleno de 26 de julio de 2010 por el que se solicita la renovación de la concesión administrativa de la emisora municipal frecuencia FM.107.30. Por tanto al ser de explotación directa la emisora sin órgano diferenciado dichas facturas deben ser atendidas por el Ayuntamiento de Montoro, el problema radica en que el Ayuntamiento de Montoro ni presta el servicio de Radio a través de personal propio ni percibe los ingresos resultantes de la explotación de la emisora que percibe una tercera persona que de hecho explota la radio, aunque sí satisface el Ayuntamiento gastos de la emisora como los que se contienen en la relación de facturas objeto de este Informe. Se produce también una vulneración de hecho de las condiciones por las que se ha concedido la emisora al Ayuntamiento de Montoro al explotarse la emisora por una tercera persona ajena al Ayuntamiento de Montoro, incumpléndose por tanto el artículo 5 del Decreto 174/2002 de 11 de junio por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

SEGUNDO.- Resumen de las principales anomalías en materia de ingresos:

1.- NO se han observado anomalías en materia de ingresos”.

El Sr. Presidente cedió la palabra a los diferentes grupos políticos. Por el Grupo de Izquierda Unida, intervino la Sra. Sánchez de las Heras, y dijo que ya preguntó en la Comisión Informativa y fue informada sobre qué respondían las contrataciones. El Sr. Luque Madueño dijo que la respuesta había sido que a partir de ahora las personas contratadas se seleccionaban a través de bolsa o de oferta al INEM.

Habiéndose dado cuenta de este asunto previamente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo.

3.- INFORMACION RESULTADO CRITERIOS DETERMINANTES DERECHO A DEFICIT O IMPOSIBLE RECAUDACION LIQUIDACION EJERCICIO 2013.- Fue cedida la palabra al Sr. Interventor, quien comentó que se aplican aquí los criterios más duros del Ministerio o de la Cámara de Cuentas de Andalucía para determinar los derechos de dudoso cobro. Informó que se había dictado la Resolución 2014/00000236 por esta Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estándose ultimando por la Intervención Municipal los trabajos para llevar a cabo la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013 , visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 3 de febrero de 2013 del presente en relación al Porcentaje de Dudoso Cobro a aplicar a la hora de determinar el Remanente de Tesorería de dicho ejercicio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en base a lo establecido en el art 191 y 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo) así como el artículo 103 del RD 500/90, vengo a

DECRETAR:

PRIMERO: *Aplicar el criterio para el cálculo del porcentaje de dudoso cobro propuesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía en sesión plenaria de 28 de mayo de 2013 salvo en los supuestos en que la minoración resultante por aplicación de dicho criterio está por debajo de la minoración mínima establecida en el art.193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuyo caso se aplica ésta así:*

Los derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2012 conforme al criterio de la Cámara de Cuentas debían ser minorados en el 5%, por lo que se aplica el criterio mínimo del art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales minorándose en el porcentaje del 25%.

Los derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2011 conforme al criterio de la Cámara de Cuentas debían ser minorados en el 20%, por lo que se aplica el criterio mínimo del art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales minorándose en el porcentaje del 25%.

Los derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2010 conforme al criterio de la Cámara de Cuentas debían ser minorados en el 70%, por lo que se aplica dicho porcentaje al ser mayor que el criterio mínimo del art.193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Los derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2009 conforme al criterio de la Cámara de Cuentas debían ser minorados en el 95%, por lo que se aplica dicho porcentaje al ser mayor que el criterio mínimo del art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Los derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2008 conforme al criterio de la Cámara de Cuentas debían ser minorados en el 100%, por lo que se aplica dicho porcentaje al ser mayor que el criterio mínimo del art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Los derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2007 y anteriores conforme al criterio de la Cámara de Cuentas debían ser minorados en el 100%, por lo que se aplica dicho porcentaje al ser mayor que coincide con criterio mínimo del art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Tras aplicar dichos criterios y los porcentajes resultantes procede declarar como dudoso cobro 702.224,73 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: *Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal para que sea tenido en cuenta este criterio en el cálculo del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2013 que se pretende liquidar.*

TERCERO: *Informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la forma que éste determine y a al Pleno, del Ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación”*

Habiéndose dado cuenta de este asunto previamente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo.

4.- DAR CUENTA RESOLUCION 266/2014 APROBANDO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.- Se dió cuenta de la Resolución epigrafiada que dice así:

“Visto informe de Intervención emitido en relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio -2013, una vez aplicado lo dispuesto por decreto de esta Alcaldía en relación al criterio de cálculo del porcentaje de dudoso cobro para la obtención del Remanente de Tesorería para este ejercicio que se liquida, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo) , 90.2 del RD 500/90), por el presente

RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 con el siguiente RESUMEN:*

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

* Créditos Iniciales	6.613.627,78
<input type="checkbox"/> Modificaciones	2.359.869,18
<input type="checkbox"/> Créditos Definitivos	8.973.496,86
<input type="checkbox"/> * Obligaciones reconocidas netas	8.148.515,83

2. DESARROLLO DE LOS PAGOS PRESUPUESTARIOS

<input type="checkbox"/> * Obligaciones Reconocidas Netas	8.148.515,83
<input type="checkbox"/> * Pagos realizados liquidados	7.622.717,92
<input type="checkbox"/> * Saldo de pagos ordenados a 31/12/13	1.410.735,98

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS

<input type="checkbox"/> Previsiones Iniciales	6.720.700,00
--	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

<input type="checkbox"/> * <i>Modificación de previsiones en aumento</i>	2.359.869,18
* <i>Modificación de previsiones en disminución</i>	0
<input type="checkbox"/> * <i>Previsiones definitivas</i>	9.080.569,18
<i>Derechos reconocidos netos</i>	8.859.990,87

2. DERECHOS CANCELADOS

* <i>Derechos reconocidos netos</i>	8.859.990,87
* <i>Recaudación neta</i>	7.263.004,70
* <i>Derechos rec. Pendientes de cobro a 31-12-13</i>	2.038.615,79

b) RESULTADO PRESUPUESTARIO

a. <i>Derechos Reconocidos Netos (a)</i>	8.859.990,87
b. <i>Obligaciones Reconocidas Netas (b)</i>	8.148.515,83
c) <i>Resultado Presupuestario (a-b)</i>	711.475,04
d) <i>Desviaciones positivas de Financiación</i>	335.140,02
e) <i>Desviaciones negativas de Financiación</i>	573.912,68
f) <i>Gtos. financiado con Rem.Liqu. de Tesorería</i>	0
<i>Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)</i>	950.247,70 €

c) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

1. Fondos Líquidos de Tesorería	1.096.967,03
2. Derechos Pendientes de Cobro	2.974.621,44
+ <i>De Presupuesto de Ingresos, Corrientes</i>	1.596.986,17
+ <i>De Presupuesto de Ingresos, Cerrados</i>	1.374.048,79
+ <i>De Otras Operaciones No Presupuestarias</i>	3.586,48
- <i>Cobros realizados pendientes de aplicación</i>	0
3. Obligaciones Pendientes de Pago	1.262.690,06-
+ <i>De Presupuesto de Gastos, Corriente</i>	525.797,91
+ <i>De Presupuesto de Gastos, Cerrados</i>	391.487,55
+ <i>De Otras Operaciones No Presupuestarias</i>	345.404,60
- <i>Pagos Pendientes de Aplicación</i>0

REMANENTE DE TESORERIA (1-2+3)	2.808.898,41
Saldos de dudoso cobro	702.224,73
Exceso Financiación Afectada	371.459,05
Remanente Tesorería Para Gastos Generales	1.735.214,63

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administración Pública.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Habiéndose dado cuenta de este asunto previamente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del mismo.

5.- INFORMACION EJECUCION PRESUPUESTARIA CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2013.- Cedita la palabra al Sr. Interventor dió lectura al informe sobre el asunto epigrafiado que dice así:

“Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).*

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

▪ *Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:*

Ø Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

Ø Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.

Ø Calendario y presupuesto de Tesorería.

Ø Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.

Ø Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

Ø Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

● *Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido*

F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica.

F.1.1.2 Desglose de Ingresos Corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.

F.1.1.4 Desglose de Gastos Corrientes.

F.1.1.5 Desglose de Gastos de Capital y Financieros.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

F.1.1.A3 Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

● *Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)*

F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto al final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla de Gasto.

Así, para esta Corporación Local, por parte de la Intervención se han completado y enviado todos los formularios que se adjuntan al presente informe .

SEGUNDO.- *Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que: “En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 4º trimestre de 2013, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ***Estabilidad Presupuestaria.***
- ***Regla del Gasto.***

TERCERO.- Comenzaremos analizando el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario F.1.1.B1 se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2013 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el ajuste al saldo presupuestario previsto a final de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) es la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca.

Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	2013 RECAUDACION		TOTAL		
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CORRIENTE	CERRADOS	RECAUDADO	AJUSTE
1	3.997.705,15	3.131.890,20	1463392,32	4.595.282,52	597.577,37
2	56.806,30	5.140,47	42.283,57	47.424,04	- 9.382,26
3	468.669,69	442.070,10	18337,71	460.407,81	- 8.216,88

Esto implica un mayor importe de ingresos no financieros lo que supone un ajuste positivo de 579.978,23 euros

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013 34260,24 (+)

Devolución liquidación PIE 2009 en 2013 56.722,68 (+)

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagaran en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No procede realizar los restantes ajustes previstos recogidos en el formulario F.1.1.B1.

INGRESOS *Der.rec.netos*

CAPITULO DENOMINACIÓN 2.013

Capitulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS 3.997.705,15
Capitulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS 56.806,30
Capitulo 3 TASAS Y OTROS INGRESOS 468.669,69
Capitulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 3.903.564,06
Capitulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES 122.136,63
Capitulo 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES 0
Capitulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 303.514,71
TOTAL 8.852.396,54

GASTOS *Oblig.rec.netas*

CAPITULO DENOMINACIÓN 2.013

Capitulo 1 GASTOS DE PERSONAL 3.510.717,53
Capitulo 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 2.670.686,24
Capitulo 3 GASTOS FINANCIEROS 248.220,43
Capitulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 511.571,21
Capitulo 6 INVERSIONES REALES 706.225,01
Capitulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 80.031,00
TOTAL 7.727.451,42

CONCEPTOS IMPORTES

- a) Prevision ingresos capitulos. I a VII presupuesto corriente 8.852.396,54
b) Creditos previstos capitulos I a VII presupuesto corriente **7.727.451,42**

TOTAL (a – b) 1.124.945,12

AJUSTES

- 3) Ajustes recaudacion capitulo 1 597.577,37
4) Ajustes recaudacion capitulo 2 - 9.382,26
5) Ajustes recaudacion capitulo 3 - 8.216,88
6) Ajustes por liquidacion PIE 2008 34260,24
7) Ajustes por liquidacion PIE 2009 56722,68

**TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES
1.795.906,27**

Como puede observarse del análisis efectuado, el Presupuesto Liquidado para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Montoro tiene una capacidad de financiación de 1.795.906,27 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el formulario F.1.1.B2 se reflejan tres columnas:

La primera se refiere al importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la liquidación del ejercicio 2012.

La segunda se refiere al importe que contempló la Entidad en el informe de evaluación de aprobación del Presupuesto 2013. Esta columna viene dada directamente por el Sistema de Información.

La tercera columna refleja el importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la previsión de Liquidación (cierre) del 2013.

PRIMERA COLUMNA: LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2012.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año 2012, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2012 y una vez restados los intereses de la deuda dichas obligaciones reconocidas alcanzan una cuantía de 7.899.960,65 €.

*Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Montoro no proceden **Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de Montoro asciende a 2.908.279,25 €.*

De este ajuste resulta una cantidad de gasto computable del ejercicio de 4.991.681,40 €.

SEGUNDA COLUMNA:

PRESUPUESTO INICIAL 2013.

*En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2013**, comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 una vez restados los intereses de la deuda y estas previsiones de gasto alcanzan una cuantía de 7.035.577,73 €.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) previstos en el formulario y que en el caso del Ayuntamiento de Montoro para las previsiones iniciales para el año 2013 son:*

PRIMER AJUSTE: Inejecución de gasto.

*Debemos considerar el **ajuste por Inejecución de gastos**, de forma que una vez calculada la media de inejecución de los tres últimos ejercicios poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos tres ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos tres presupuestos, resulta una cantidad media de 929.322,45 €.*

De este ajuste negativo resulta una cantidad de 5.008.857,23 €.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 de Montoro asciende a 223.815,99 €.

De este ajuste resulta un gasto computable del Presupuesto inicial en el año 2013 de 4.785.041,24 €.

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable del Presupuesto inicial para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Montoro no supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, con lo cual se da cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

TERCERA COLUMNA: PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2013.

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2013 comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del ejercicio 2013 una vez restados los intereses de la deuda y estas previsiones de gasto alcanzan una cuantía de 7.479.622,31€.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de la liquidación del ejercicio 2013 de Montoro asciende a 1.870.590,41€.

De este ajuste resulta un gasto computable de la liquidación del ejercicio 2013 de 5.609.031,90 €.

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Montoro supera el 1,7% del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, con lo cual no se daría cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Para que en la Liquidación del ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Montoro cumpla el objetivo de regla de gasto las obligaciones reconocidas computables no pueden exceder de 5.076.539,98 euros.

SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

En la información del 4º trimestre del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Montoro se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y no se cumple el objetivo de la regla de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Habiéndose dado cuenta de este asunto previamente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del mismo.

6.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE ENTRADA A ESPECTACULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO EN EL TEATRO MUNICIPAL.- Se justificó esta modificación por la inclusión de Montoro en el Programa Platea que permite que actúen acreditadas Compañías.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptaron el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio publico de entrada a espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Montoro en el Teatro Municipal que queda con la siguiente redacción

Artículo 3.- CUANTÍA.-

1) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la determinada por la siguiente tarifa entendiéndose por caché el coste global de la actividad: Hasta 2000 € de caché 3 €

Desde 2000,01 € hasta 4000 € de caché 4 €

Desde 4000,01 hasta 6000 € de caché 6 €

Desde 6000,01 hasta 8000 € de caché 8 €

Desde 8000,01 hasta 10.000 € de caché 10 €

Desde 10.000,01 € de caché en adelante la cuota será de 10 € incrementada en 3 € más por cada 3.000 € o fracción que exceda de 10.000 € el caché de la actividad.

Espectáculos Infantiles 2 €

Proyecciones de Cine 3 €

Proyecciones de cine en tres dimensiones o tecnología similar 6 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Todos estos precios llevan incluidos los impuestos que correspondan.

Se establece una reducción del 50% de la cuota en la entrada a los espectáculos antes mencionados, salvo espectáculos infantiles y proyecciones de cine, para los usuarios de Carnet Joven, los menores de catorce años y los Pensionistas que acrediten tal condición.

Se establece una reducción del 100% de la cuota en la entrada de aquellos espectáculos organizados por el Excmo. Ayto. Montoro con fines de difusión y promoción de la Cultura y así lo determine este Ayuntamiento mediante Decreto.

2) La cuantía del precio público en cada una de las funciones integradas en el Programa Estatal de Artes Escénicas (PLATEA) será el resultado de dividir el precio pactado con la Compañía entre 352 (aforo del teatro) garantizándose en todo caso el siguiente precio público mínimo de las localidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: 6 euros (iva incluido)
- Circo: 9 euros (iva incluido)
- Danza 10 euros (iva incluido)
- Teatro 12 euros (iva incluido)

SEGUNDO: Publicar en el BOP la aprobación inicial de esta modificación de la Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

7.- DAR CUENTA DECRETOS.- Habiéndose dado cuenta de este asunto previamente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 164/2014, de aprobación del texto del Convenio de Adhesión al Programa ENREDATE. Red Andaluza de Teatros Públicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y este Ayuntamiento de Montoro
- Resolución nº 235/2014, por la que se autoriza a D^a. Ana Belén Fernández Albacete, en representación de la Asociación Semilla de Futuro la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 1 del mercado de abastos.
- Resolución nº 407/2014, por el que se acuerda modificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 en materia de Servicios Sociales que se atribuye al titular de la Alcaldía y Turismo y Promoción de la Ciudad que se atribuye al área de Desarrollo socio-Económico

7 BIS 1.- MOCION GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA DÍA 8 DE MARZO, DIA DE LA MUJER.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Con la venia de la Presidencia el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista señaló que, tanto las cuatro Mociones que había registrado IULV-CA, como las dos del Grupo Socialista para someterlas a la consideración de este Pleno, se debían considerar suscritas por ambos Grupos Políticos municipales.

Cedida la palabra al Grupo de IULV-CA intervino su portavoz, Sra Sánchez de las Heras, quien dio lectura al texto de la Moción.

A continuación por el Grupo Popular hizo uso de la palabra su portavoz el Sr. Arias Lozano. Dijo que ya se había suscrito por todos los grupos políticos el Manifiesto conmemorativo del Día de la Mujer y que ésta moción era igual que la que fue aprobada en el Pleno anterior sobre el aborto en la que su grupo voto en contra y, por los mismos motivos ahora también votarían en contra.

Después intervino por el Grupo Socialista su portavoz Sr. Casado Morente, quién manifestó que se trata de proclamar una defensa de los derechos de las mujeres en este tiempo en el que se pretenden imponer ideologías a través de quienes se los recortan

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (6) e IU-LV-CA (3), y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos asistiendo a uno de los momentos históricos de mayor ataque a los derechos de las mujeres. La derecha está agrediendo a los pilares más básicos de la democracia, como es la aspiración a la que tenemos derecho todas las personas a la libertad, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad entre todos los seres humanos.

Esta grave regresión se manifiesta de manera categórica respecto a los derechos humanos de las mujeres, fruto del reforzamiento de las posiciones más retrógradas del sistema patriarcal, que, con la excusa de la crisis económica, ha visto las posibilidades abiertas para deconstruir todo lo conseguido.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho rotundo que debe estar presente en cualquier circunstancia. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las normas segregadoras y sexistas como la de reforma laboral y la reciente ley de educación que están adoptado, junto con los recortes en sanidad y en el asistencia en la dependencia, la provisionalidad en los empleos, la privatización de lo público... son medidas que están produciendo un impacto de género que está generando el incremento de la feminización de la pobreza y la intensificación de los valores represores de la autonomía de las mujeres.

La asignatura de religión en la escuela pública y la exclusión de la educación sexual y reproductiva de ella, no sólo es consecuencia de la injerencia del clero heredero del franquismo en las decisiones gubernamentales, sino que pretenden instaurar el modelo ya caducado, de mujeres obedientes y sumisas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Elevar al Gobierno de España la solicitud de que se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y que no tenga lugar la tramitación del proyecto de ley contra el aborto.

2.- que se amplíen los derechos reconocidos en el texto vigente para que el aborto deje de ser un delito y pueda practicarse libremente en la sanidad pública en todo el territorio español.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro se adhiere a todas las manifestaciones del movimiento feminista y organizaciones de mujeres, que en reivindicación de los acuerdos suscritos se convoquen.

4.- El Ayuntamiento se compromete a potenciar los valores de igualdad real, poniendo para ello todos los medios a su alcance, como es la defensa de la sanidad y la educación públicas y laicas y planes de empleo y formación igualitarios.”

7 BIS 2.- MOCION GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA STOP DESAHUCIOS Y PLATAFORMA DE LOS AFECTADOS POR LA HIPOTECA (PAH), PARA LA SANCION DE LOS INMUEBLES PERMANENTEMENTE DESOCUPADOS, PROPIEDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS GRANDES EMPRESAS, PARA GARANTIZAR LOS SUMINISTROS BÁSICOS, LUZ, AGUA Y GAS Y SANCIONAR A LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS QUE DENIEGUEN O CORTEN EL SUMINISTRO EN LA VIVIENDA HABITUAL.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cedida la palabra a los Grupos Políticos, intervino por IU-LV-CA en primer lugar el Sr. Luque Madueño. Destacó de su exposición de motivos que España es uno de los países con mayor número de viviendas habitables vacías, alcanzando un 13 por 100, en cambio, dijo, hay poca vivienda social, por lo que desde las Administraciones Locales hay que garantizar que exista esta primera línea de defensa de los ciudadanos, teniendo en cuenta que la comunidad autónoma de Andalucía ha promulgado una Ley de la Vivienda y un Decreto Ley de exclusión social.

A continuación cedida la palabra al Sr. Arias Lozano, Portavoz del Grupo Popular, manifestó que si bien su grupo está de acuerdo con la forma no comparte los motivos argumentados, por lo que se abstendrían en la votación.

En último lugar intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que su grupo votaría a favor, pero el compromiso que se adquiere no es fácil de cumplir con los últimos recortes competenciales a los Ayuntamientos.

En votación ordinaria, absteniéndose en la votación los representantes del Grupo Popular (3) y con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (6) e IU-LV-CA (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la moción epigrafiada que dice así:

“Exposición de Motivos

La actual crisis ha impactado de forma dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no puede cubrir sus necesidades más básicas.

Esta situación ha llegado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su casa.

Su traducción social ha sido la de miles de desahucios en todo el Estado Español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza, y exclusión social, económica y residencial.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta septiembre de 2013, en el Estado Español, ya se ha llegado a 500.000 ejecuciones hipotecarias. Según el informe presentado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, solo durante el año 2012, la banca se ha quedado con más de 30.034 primeras residencias por impago de créditos hipotecarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Esto supone 115 desahucios de vivienda habitual por día hábil.

Nos encontramos ante una situación de emergencia habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Como denuncia el informe Emergencia Habitacional en el estado español, elaborado por el Observatorio DESC, esta situación se ve agravada por el hecho de que el Estado Español es el país de Europa con más viviendas vacías, 13,7% del parque total – 3 millones y medio de pisos según el último censo estatal de vivienda del 2011 – y con un parque de vivienda social claramente insuficiente – menos de un 2% de las viviendas existentes – menos de un 2% de las viviendas existentes.

Las administraciones locales, infradotadas de recursos, son las que reciben en primera instancia el impacto social de esta situación, en tanto que la más cercana a la ciudadanía.

El contexto descrito y la situación de emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quienes se ven abocados a recurrir.

La falta de recursos de las administraciones locales para hacer frente a la problemática, contrasta con los miles de pisos en desuso que acumulan las entidades financieras y sus inmobiliarias, actores principales y parte responsable en la burbuja inmobiliaria.

Estos inmuebles, a menudo obtenidos como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, se mantienen vacíos, ya sea a la espera de que el precio del mercado vuelva a subir, o bien porque se encuentran a la venta o alquiler a precios inaccesibles para la mayoría de la población. El resultado son miles de viviendas destinadas exclusivamente a una función especulativa, eludiendo la función social que según el artículo 33 de la Constitución Española (CE) tiene que cumplir el derecho a la propiedad.

Gran parte de estas entidades financieras han sido, de una manera o de otra, rescatadas con dinero público. Algunas directamente gestionadas por el gobierno del Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), y del traspaso de activos al conocido “banco malo”, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

Paradójicamente, pero, la fuerte inversión pública no ha ido destinada a cubrir las necesidades de la ciudadanía y las ayudas millonarias a la banca, muchas de ellas a fondo perdido, no han implicado ninguna contrapartida social.

La situación descrita requiere actuaciones por parte de la administración que posibiliten el acceso a la vivienda de todos/as aquellos/as ciudadanos/as que se ven excluidos, cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 47 de la CE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Encargo a los poderes públicos que reiteran los artículos 9 y 25 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los artículos 2 y 4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (LRDVA) y artículo 11 del pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales (PIDESC).

Ante la enorme cantidad de población con necesidades habitacionales, y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente movilizar la vivienda vacía en manos de las entidades financieras. Fomentar y garantizar la función social de la vivienda, desincentivar la utilización anómala y penalizar, si es necesario, el uso antisocial se convierte en uno de los pocos mecanismos efectivos al alcance de la administración para dar respuesta a la vulneración del derecho.

Ante el intento del gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es necesario que los ayuntamientos defiendan la autonomía municipal satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población. Es en este contexto que algunos ayuntamientos, como el de Tarrasa, habiendo agotado las medidas de fomento para facilitar la ocupación de los pisos vacíos en poder de las entidades financieras, han iniciado procesos sancionadores.

En Andalucía la Ley 1/2010 de 8 de Marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (art. 1) establece el derecho a la vivienda entendido este como un derecho de medios es decir la obligación por las administraciones de elaborar una política pública en materia de vivienda, y también los artículos 25 y ss. regulan el concepto de vivienda deshabitada, el procedimiento de inspección y sancionador.

Así mismo Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función social de la vivienda (actualmente pendiente de recurso de inconstitucionalidad, presentado por el gobierno del estado español) modifica la legislación autonómica vigente en materia de vivienda y crea la expropiación forzosa con carácter temporal, de viviendas sujetas a ejecución hipotecaria por entidades bancarias, a fin de favorecer la permanencia en las mismas de personas en situación de emergencia social incursas en este tipo de procedimientos.

Los artículos 25 y 26 de la LRDVA definen lo que es una vivienda deshabitada, indicando los indicios de no habitación. Al mismo tiempo, en el artículo 33 y siguientes del mismo texto legal se dispone que en estos supuestos la administración competente tendrá que abrir un expediente administrativo para realizar los actos de instrucción necesarios para determinar, conocer y comprobar los hechos sobre los que tendrá que dictar una resolución. Los artículos 36 y siguientes del mismo texto legislativo enumeran diversas medidas que las administraciones tienen que adoptar para evitar la desocupación permanente de los inmuebles.

Al mismo tiempo, el artículo 52 y siguientes de la (LRDVA) tipifica como infracción muy grave en materia de calidad del parque inmobiliario mantener la vivienda desocupada una vez que la administración haya adoptado las medidas de fomento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Según el artículo 61 del mismo texto normativo, esta actuación puede ser sancionada con multa de hasta 9.000 euros. Hay que destacar que de acuerdo con lo que establece el artículo 64 de la (LRDVA), las cantidades obtenidas se tendrán que destinar a la financiación de políticas públicas destinadas a garantizar el derecho a la vivienda.

Finalmente, el artículo 3 del Código Civil, establece que las normas se han de interpretar de acuerdo al contexto y la realidad social en que se aplican. Un contexto, caracterizado por una situación de emergencia habitacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero.- Manifiestar el compromiso de poner en marcha medidas municipales en base a la legalidad y competencias existentes y a los efectos que señala esta moción, con el objeto de garantizar el derecho a la vivienda de la población, así como a los suministros básicos agua, luz y gas y hacer frente a la emergencia habitacional.

Segundo.- Elaborar un Plan Municipal de Vivienda, que contemple y regule debidamente las medidas de fomento para evitar la desocupación permanente e injustificada de viviendas, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Colaborar con la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía en la realización de Programas de inspección con el fin de detectar, comprobar y registrar los inmuebles que se encuentran en situación de permanente desocupación, empezando por los que son de entidades financieras y otras grandes empresas.

Cuarto.- Ejercer las potestades sancionadoras en materia de vivienda en aquellos casos en los que legalmente corresponda al municipio tal potestad.

Quinto.- Exigir a los Organismos y/o Administraciones competentes la adopción de las medidas pertinentes a fin de garantizar el acceso y establecer la prohibición del corte a las familias de los suministros básicos, agua, luz y gas.

Sexto.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a emprender acciones en este ámbito con la misma finalidad, dentro del marco de sus competencias.

Séptimo.- Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión al Parlamento de Andalucía, a los diferentes grupos parlamentarios, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca en Córdoba, y al Grupo de Stop Desahucios en Córdoba.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

7 BIS 3.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA DE APOYO A LA ACAMPADA DIGNIDAD Y AL CENTRO SOCIAL REY HEREDIA.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Hizo uso de la palabra en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA. Dijo que esta proposición fue presentada en el Ayuntamiento de Córdoba, y que con ella se solicita el apoyo a este centro social formado por un grupo de voluntarios en el antiguo colegio público Rey Heredia, donde han instalado un comedor social, clases de apoyo, punto de información socio-laboral, asamblea contra el paro, radio comunitaria, biblioteca popular y sala de estudio, y funciona también como centro social para los colectivos formados por el sector social más afectado por las políticas del Gobierno Central.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, Concejala del Grupo Popular. Manifestó que su grupo votaría en contra porque, siendo consciente de la labor que puede estar desarrollando este colectivo, no ha sido legal la forma de ocupar este edificio público, y no comparte la versión de los hechos que se exponen en esta proposición. Dijo que en el Ayuntamiento de Córdoba este asunto no se debatió como Moción sino que tan solo fue un ruego. También dijo que el Ayuntamiento de Córdoba no había denunciado, sino que fue el Juzgado quien imputó a estas personas a raíz de una denuncia de la Policía Nacional, que el Ayuntamiento de la capital aprobará próximamente un catálogo de edificios municipales sin uso para regularizar su utilización por parte de los colectivos locales, y que el colectivo al que se pretende apoyar con esta moción había ocupado este inmueble sin ninguna autorización ni permiso.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que su grupo apoya los valores de solidaridad y ayuda mutua que demuestra este colectivo, y por tanto apoya a las personas que han sido imputadas.

Con la venia de la Presidencia intervino el Sr. Luque Madueño, Concejala de IU-LV-CA, para replicar la intervención de la Sra. Soriano Castilla, pues había dicho que según sus informaciones el Ayuntamiento no había denunciado, en cambio sí fue a través de sus operarios el que cortó el suministro de agua y energía eléctrica, por lo que al no ser habitable denunció la Policía Nacional. Dijo que el fondo de la verdad es que ese edificio se iba a demoler para destinarlo a otros fines que ahora se ven frustrados por esta ocupación.

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (6) e IU-LV-CA (3), y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Proposición epigrafiada que dice así:

“Exposición de motivos

La Acampada Dignidad y las actuaciones que está impulsando en el Centro Social Rey Heredia son actuaciones basadas en la justicia, la solidaridad y el apoyo mutuo entre las personas, no en la caridad, y que ha sido posible poner en marcha a partir de la recuperación del colegio abandonado Rey Heredia.

Algunas de estas iniciativas son, entre otras:

1.- El comedor social, Cocina Abierta, que suministra alimentos a cerca de 100 personas al día.

2.- Las Clases de Apoyo para niños y adultos sin recursos, que semanalmente imparten profesores y profesoras de distintas materias.

3.- El Punto de Información Socio-laboral, que asesora sobre ayudas sociales, desempleo, vivienda, dependencia o derechos laborales entre otras materias.

4.- La Asamblea contra el Paro, que agrupa a trabajadores y trabajadoras para hacer frente a esta situación de desempleo y lucha por un reparto más justo de la riqueza y del trabajo.

5.- La radio comunitaria Dignidad, que ha iniciado su programación y está dando voz y difusión a muchas de estas iniciativas y colectivos sin acceso a los grandes medios de comunicación.

6.- La biblioteca Popular y Sala de Estudio, que cuenta ya con centenares de ejemplares a disposición de los vecinos y vecinas.

7.- Y el propio Centro Social, como espacio de reunión y actividad de decenas de colectivos que no cuentan con espacios y dónde se han desarrollado en solo dos meses multitud de actividades.

Somos testigos de cómo el edificio ha sido restaurado y adecuado para llevar a cabo estas actividades con la colaboración desinteresada de decenas de personas y sin ningún tipo de financiación institucional.

El Centro Social Rey Heredia, es un espacio necesario de cooperación, solidaridad y pluralidad, abierto y participativo, sin dependencia de ninguna organización, partido político ni institución pública y sin que la conquista conseguidas pretendan promocionar ninguna idea, formación o iniciativa electoral.

Estas iniciativas son de gran importancia para el barrio y la ciudad, y especialmente para los sectores sociales que se están viendo afectados más duramente por las políticas que, impulsadas desde la cúpulas e instituciones financieras y con el servilismo de los poderes políticos, están expoliando en su beneficio particular, lo que nos pertenece a todas y todos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por ello, teniendo conocimiento de la decisión del Ayuntamiento de Córdoba de solicitar al Juzgado el desalojo cautelar del Centro Social y la interposición de una denuncia penal contra 8 compañeros y compañeras de la Acampada Dignidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero.- Que se detengan las actuaciones judiciales dirigidas a desalojar el Centro, dado que su utilización por la Acampada dignidad, no perjudica a nadie y beneficia a muchos, y no impide ningún uso previsto por el Ayuntamiento, ni implica ningún daño o desperfecto al inmueble, sino todo lo contrario. El desalojo supondría, además de la interrupción de los proyectos sociales del Rey Heredia, la vuelta del colegio a una situación de abandono.

Segundo.- Que se retiren las denuncias contra las 8 personas imputadas, que son sólo una parte de los centenares de personas que hacemos uso e impulsamos iniciativas y actividades en el Centro Social Rey Heredia.

Tercero.- Finalmente, instamos a las administraciones implicadas, y especialmente al Ayuntamiento de Córdoba, a buscar fórmulas para que sea posible continuar con el uso del inmueble que ya viene haciendo la Acampada Dignidad y decenas de colectivos sociales y vecinales.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.”

7 BIS 4.- PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA SOBRE LA NEGATIVA A LA POSIBLE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO NUCLEAR DE EL CABRIL.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Cedida la palabra por la Presidencia a los diferentes grupos políticos intervino en primer lugar el Sr. Luque Madueño, Concejal de IU-LV-CA. Dijo que en nuestra provincia, sin tener central nuclear ni disfrutar de una energía más barata, tenemos en cambio el mayor cementerio nuclear de Europa de media y baja actividad. El Sr. Presidente de ENRESA decide ampliar el almacenamiento sin permiso de los poderes públicos y desde este Ayuntamiento se apuesta por su cierre y el desmantelamiento progresivo de El Cabril, sin perjuicio de cumplir los compromisos de compensaciones económicas con las poblaciones limítrofes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, Concejala del Grupo Popular. Anunció que su grupo votaría en contra porque su solicitud de cierre y desmantelamiento resulta inviable actualmente, ya que no se puede asumir de forma inmediata como se pide. Dijo que este cementerio se comenzó en 1960, y fue después de 1986 cuando se amplió, que ha supuesto una inyección de recursos y empleo en esta zona de unos noventa millones de euros desde 1992 hasta 2011, y la creación de ciento veinte empleos directos y doscientos indirectos, que si se amplía es algo ya previsto, no obstante, en este momento solo existe una declaración del Presidente de ENRESA sobre la posible ampliación, sin que la misma haya sido confirmada por ninguna Administración, que dicha ampliación generaría empleo, y se referiría solo a las instalaciones, no del nivel de residuos, que continuaría siendo de baja y muy baja actividad, todo ello teniendo en cuenta que no entraría en vigor antes del 2017, y con fecha previsible de finalización del 2022. Por tanto, finalizó diciendo, solo se trata de una posible ampliación en fase de estudio, no son adecuados los términos en que se plantea esta proposición, y por ello justificó el voto en contra de su Grupo.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Manifestó que su grupo apoya esta proposición porque entiende que lo más importante es la decisión de los ciudadanos de esos municipios afectados por estas instalaciones, donde sus representantes ya se han posicionado en contra.

Con la venia de la Presidencia, volvió a intervenir el Sr. Luque Madueño, quién reiterándose en su anterior posicionamiento, insistió que desde 1961 los dirigentes de Izquierda Unida nunca han estado de acuerdo ni con El Cabril ni con su ampliación.

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (6) e IU-LV-CA (3), y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la proposición epigrafiada que dice así:

“Exposición de motivos

En el cementerio nuclear de El Cabril se almacenan residuos radiactivos de media y baja intensidad procedentes de todas las centrales nucleares del Estado español y algunos residuos reactivos industriales y hospitalarios, asumiendo la provincia de Córdoba riesgos importantes derivados de su transporte, manipulación, tratamiento y almacenaje.

En 1961, entran en El Cabril de forma clandestina los primeros residuos radiactivos, y hasta 1975 no recibe la primera autorización oficial. Es en 1992 cuando estas instalaciones son inauguradas oficialmente. Desde entonces, ha sido mucha la basura radioactiva que ha recibido este cementerio nuclear. En la actualidad está preparado para almacenar unos 50.000 m3 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

residuos radioactivos con un total almacenado que supera el 70% de esa capacidad de almacenaje.

La recuperación de la democracia en nuestro país, entre otras realidades, supuso un nivel de concienciación en la sociedad cordobesa y su provincia de rechazo a tener en nuestro territorio este cementerio de residuos nucleares. Ello supuso importantes movilizaciones en el conjunto de nuestra provincia y en Andalucía. Esta realidad lleva incluso a la Junta de Andalucía a probar por unanimidad dos resoluciones, la primera, en Junio de 1987; la segunda, en Febrero de 1988, en contra de posibles ampliaciones de estas instalaciones. Y más recientemente, en 2006, el Parlamento Andaluz, y también por unanimidad, se rechaza nuevamente cualquier posibilidad de ampliación de El Cabril.

La alarma social e institucional vuelve a surgir cuando el Presidente de la empresa de Residuos Radiactivos (ENRESA), el Sr. Francisco Gil-Ortega, en un acto informativo asevera que se están dando los pasos para duplicar la capacidad de almacenaje de Cementerio de Residuos Nucleares de El Cabril. Junto a todo esto, debemos tener en cuenta que Andalucía no tiene centrales nucleares, no tiene minería de uranio, no enriquece combustible para tal fin, pero sí le toca, como Tierra de la periferia, almacenar todos los residuos generados en España.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta corporación adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro rechaza todo Plan de Ampliación del cementerio nuclear de El Cabril y apuesta por su cierre y desmantelamiento progresivo.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro insta al Gobierno Andaluz a emprender todas las acciones que sean necesarias para impedir esta ampliación propuesta por el Presidente de ENRESA.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro insta al Gobierno Central al mantenimiento de partidas presupuestarias suficientes para garantizar su máxima eficacia en el tratamiento de los residuos., y en tanto se produzca el cierre y desmantelamiento, cumpla con los compromisos de compensaciones económicas con las poblaciones limítrofes.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Montoro propone promover un Plan energético Alternativo y a su posterior implementación, basado en energías limpias para la generación de empleo en las poblaciones limítrofes.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Mesa del Parlamento Andaluz, a la Mesa del Congreso de los Diputados, a ENRESA y al Consejo de Ministros ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

7 BIS 5.- MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

En primer lugar hizo uso de la palabra el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quién explicó el contenido de esta moción y subrayó que Andalucía es la única Comunidad Autónoma que pierde con este reparto.

A continuación intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA. Dijo que su grupo se había sumado a la firma de esta moción porque su contenido afecta mucho a Montoro, zona rural con alta tasa de desempleo, y por la configuración de las explotaciones de olivar como olivar en superficie pendiente.

Después, por el Grupo Popular, intervino la concejal del mismo Sra. Soriano Castilla. Dijo que convenía analizar de donde se partía cuando llegó al Ministerio el Sr. Arias Cañete, pues la negociación emprendida por los Presidentes Zapatero y Griñán defendían una tasa plana, que suponía 222 millones de euros de pérdida anual. Ese modelo, dijo, incorporaba superficies elegibles y suponía una importante y negativa reducción por hectárea, a lo que se sumaba el greening, porque el 30 por 100 de las ayudas se vinculaban a la mejora del medio natural. Dijo que el Ministro Arias Cañete había intentado evitar la tasa plana y la reducción de la ayuda media por hectárea por la incorporación de nuevas superficies, que se ha suprimido el 30 por 100 del greening y se ha aprobado el concepto de agricultor activo, que las ayudas directas permiten que los importes de las mismas se mantengan en el mismo porcentaje, lo que significa que Andalucía es quién más ayuda percibe, concretándose en 1906 millones de euros, lo que representa un 23,7% del total para desarrollo rural, cuando la media se fija en el 19%, y teniendo en cuenta que no se han ejecutado entre 600 y 800 millones de euros, por lo que se pierde 211 millones en siete años, que con los planteamientos iniciales podría haber ascendido a la cantidad de 409 millones de euros. Por último dijo que hacía un llamamiento a la Junta de Andalucía para trabajar y ejercer sus competencias a fin de que los agricultores perciban ese 40% que no se ha ejecutado y a promulgar la Ley del olivar, y por lo expuesto justificó el voto en contra de su grupo.

De nuevo en el uso de la palabra el Sr. Casado Morente, reprochó a la Sra Soriano Castilla, en primer lugar que culpaba en su argumentación a los Presidentes socialistas Zapatero y Griñán, y en segundo que utilizara unas cifras de las que se desconocía su fuente, cuando la verdad era que se había reunido el Ministro Arias Cañete y los representantes de las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido popular y se habían repartido los fondos al margen de los criterios europeos perjudicando a Andalucía, que es la Comunidad Autónoma con mayor peso agrario en la sociedad, donde más de la mitad de la población vive en zona rural y donde la industria agroalimentaria es vital para la economía. En cuanto al desarrollo rural, dijo, se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

perdido el diez por ciento bajo el argumento, dado por el Ministro, de que Andalucía resultó muy beneficiada en el marco anterior. Por último dijo que ya se había anunciado el doce de febrero por la Unión Europea que habrá un nuevo recorte, que el Ministerio aplicará a todos aún cuando el Reglamento permite su inaplicación a quienes perciban ingresos inferiores a cinco mil euros, significando ello que este recorte se mantendrá para futuras ayudas, por eso es tan importante y afecta directamente a los ciudadanos de Montoro, y por eso con estas actuaciones se demuestra cómo se ponen en práctica las políticas del Partido Popular: los grandes ganan y los pequeños pierden.

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (6) e IU-LV-CA (3), y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) se puede cerrar con un balance negativo para Andalucía, que va a recibir en el nuevo marco 418 millones de euros menos que los percibidos entre 2007 y 2013, según los números del reparto entre comunidades autónomas presentados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Andalucía no está satisfecha ni puede ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea.

En la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha constatado la estimación de pérdidas que calculó la Consejería de Agricultura a partir de la propuesta previa del Ministerio, y se ha demostrado que no eran unas previsiones disparatadas, como consideró el ministro Miguel Arias Cañete, sino que eran un auténtico varapalo para este sector en Andalucía.

A falta aún de concretar algunos aspectos de la aplicación del modelo, las pérdidas ascenderán a 160 millones de euros en los pagos directos y 258 millones en el caso de los fondos de desarrollo rural, básicos para la creación de empresas en zonas rurales, y elementos esenciales en la generación de empleo en comarcas especialmente deprimidas de nuestra comunidad.

El Ministerio no ha tenido en cuenta la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, siendo la percepción igualmente de todas las organizaciones agrarias andaluzas, no habiéndose respetado los acuerdos de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Conferencia Sectorial del pasado mes de julio de evitar las transferencias entre agricultores, ganaderos y territorios.

Como se ha expuesto, en el capítulo de las ayudas directas, los agricultores y ganaderos andaluces perderán 160 millones de euros, fundamentalmente debido a los sectores finalmente incluidos como perceptores de ayudas acopladas, aquellas que priman la producción en cultivos con especiales dificultades o en peligro de desaparición, y en las que no se han tenido en cuenta las peculiaridades del campo andaluz.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía y la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo,

Pese a la insistencia de Andalucía, han quedado excluidos de las ayudas acopladas el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa, y se ofrece un nivel muy bajo de apoyo al caprino y los frutos de cáscara de seco.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 211 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco, un 10% menos que en el anterior periodo.

De esta forma, Andalucía recibirá ahora el 23,7% de los fondos europeos de desarrollo rural que llegan a España, cuando hasta ahora le correspondía el 26,5%.

Este ajuste resulta del todo incomprensible, pues no se explica que habiendo subido en 238 millones la dotación de estos fondos para España, Andalucía pierda 211 millones de euros, a pesar de tener una tasa de desempleo mayor que el resto de zonas beneficiadas con el reparto.

Andalucía es la única comunidad que ve reducidos sus fondos para desarrollo rural, ya que las demás regiones españolas mantienen o incluso experimentan un incremento en este apartado, y que el Ministerio no haya explicado con claridad los criterios aplicados para el nuevo reparto. Andalucía había solicitado que se consideraran criterios como el censo de población rural de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Además, en la Conferencia Sectorial se ha acordado que la cuota de cofinanciación que aporta el Ministerio a los programas de desarrollo rural se reduzca del 50% al 30%, lo que supone una merma de otros 47 millones de euros adicionales.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno Central está realizando contra esta Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACUERDOS

Primero.- *El Ayuntamiento de Montoro muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la Política Agraria Comunitaria.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Montoro solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial con Andalucía.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía”.*

7 BIS 6.- MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A E IU-LV-CA RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Intervino en primer lugar el portavoz del Grupo Socialista Sr. Casado Morente. Manifestó que, si bien pudiera parecer desfasada esta moción por el reciente acuerdo alcanzado entre la patronal y UGT, el fondo que se reivindica no se ha modificado, por tanto y en defensa de los derechos de los más débiles se mantiene esta propuesta de acuerdo.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Luque Madueño, concejal de IULV-CA. Dijo que era necesario partir de una concepción de base, ya que lo único que se había conseguido era un preacuerdo entre ASAJA COAG y UGT, pero que había que continuar negociando porque el jornalero pierde beneficios conseguidos que son de justicia social, como por ejemplo la jornada continuada, ya que sería un grave retroceso volver a la jornada partida en verano y al planteamiento del trabajo en el campo de sol a sol, si se aprueba este incremento de jornada supone una pérdida de salario y una pérdida de jornales con la consiguiente disminución de ingresos familiares.

Seguidamente intervino por el Grupo Popular la Sra. Soriano Castilla. Afirmó estar de acuerdo pero solicitó matizar en el punto segundo a fin de que se instase también a los trabajadores para que, en el marco del Estatuto de los Trabajadores, alcanzasen un acuerdo.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que supone un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la finalización de la vigencia del Convenio Colectivo del Campo de la provincia de Córdoba a finales de 2012, su denuncia por parte de las Patronales Agrarias ASAJA y COAG, la constitución de la mesa negociadora a finales de octubre de 2013, con un retraso de casi un año, y la firma de una prórroga de ultractividad hasta finales de febrero, las Patronales Agrarias presentes en la mesa de negociación plantean una Propuesta para el nuevo Convenio del Campo cuyo contenido supone una pérdida de derechos laborales, sociales y salariales de un profundo calado.

La Propuesta de la Patronal supone, entre otras cuestiones, aumento y desregulación de la jornada laboral, inclusión de horas extraordinarias forzosas a coste de hora ordinaria, eliminación de la jornada intensiva que permitiría a los empresarios del campo partir la jornada de trabajo durante todo el año, posibilitar la realización de faenas agrarias en horario de tarde, sin tener en cuenta las temperaturas en nuestra provincia en los meses de mayo hasta septiembre, reducción en las gratificaciones extraordinarias, reducción de permisos, reducción de prestaciones de incapacidad, reducción de pluses. Estas propuestas, de materializarse, pueden suponer reducciones del valor hora de trabajo de entre un 15% y un 25%, además de la pérdida de otra serie de derechos relacionados con los permisos, la conciliación, etc.

Todo ello supone, de forma directa, un empobrecimiento de los hombres y mujeres que desarrollan labores agrarias por cuenta ajena, que sin duda, repercutirá directamente sobre su poder adquisitivo, pero que de forma indirecta tendrá consecuencias de una grave magnitud en las débiles y maltrechas economías de nuestros pueblos, principalmente de los comercios, hostelería y restauración, servicios, lo que implicará, sin duda alguna, el debilitamiento y la destrucción de pequeñas empresas y de autónomos así como el aumento del desempleo.

Por todo lo expuesto desde este pleno del Ayuntamiento se

ACUERDA:

1.- Apoyar la justa demanda de la Representación Legal de los Trabajadores en defender un modelo de Convenio Colectivo del Campo justo, digno y con derechos.

2.- Instar a las Patronales Agrarias Cordobesas, a revisar sus planteamientos iniciales y se conciencien de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo, no solo para los más de 70.000 trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena sobre los que se regula, sino del impacto que tiene esta regulación sobre el conjunto de las economías locales en todos y cada uno de los municipios de nuestra provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- *Solicitar a la Patronal Agraria que junto a la Representación Legal de los Trabajadores acuerden una ampliación de la ultractividad, que finaliza el 1 de marzo de 2014, con el objeto de poder negociar sin presiones para alcanzar un acuerdo definitivo entre las partes.*

4.- *Apoyar las actuaciones legales de carácter pacífico que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo para defender un convenio que garantice la dignidad, la justicia y los derechos socio-laborales de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.*

7 BIS 7.- MOCION GRUPO POPULAR PARA LA ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DESPACHOS DONDE DESARROLLAR SU LABOR.- *En votación ordinaria, por unanimidad los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Cedida la palabra al Grupo proponente, intervino su Concejal Sra. Soriano Castilla. Dijo que se solicitaba al Ayuntamiento para que se comprometiese a la cesión de un espacio que permita desarrollar su labor a los grupos de la oposición, tales como reunirse, ver un expediente, etc; que en el texto de la moción se habían recogido extractos de plenos anteriores donde se formulaba esta misma petición en ruegos y preguntas, y los artículos del Reglamento de Organización donde se prevé la cesión de despachos a los grupos.

A continuación la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, manifestó que su grupo apoyaba esta moción porque siempre lo solicitado así y está de acuerdo con su contenido.

Después intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que su grupo votará en contra porque no es admisible la forma en la que se ha redactado esta Moción y no se puede aprobar un texto que califica las intervenciones plenarias como “chascarrillos”, y porque no es factible aprobar un plazo de un mes para poder disponer de estos despachos cuando materialmente es imposible de cumplir, lo que no significa que se mantenga el compromiso de habilitar estos despachos en el menor tiempo posible, invitando a los miembros de los diferentes grupos a visitar en los próximos días las dependencias municipales para consensuar su futura ubicación.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde y, reiterándose en los argumentos expresados por el portavoz del Grupo Socialista, subrayó que este Ayuntamiento cumple puntualmente en sus pagos a los grupos políticos y las asistencias a sesiones a los miembros de la Corporación sin dedicación.

Por último con la venia de la Presidencia, la Sra. Soriano Castilla, Concejal del Grupo Popular, agradeció el voto a favor del Grupo de Izquierda Unida y dijo que desde el año 2004



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

siempre se ha estado de acuerdo en este asunto. Finalizó pidiendo que se hiciese efectivo el compromiso que sobre este asunto se manifestó en julio del 2011 y mostró su plena disposición para visitar las dependencias municipales.

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes de IU-LV-CA (3) y del Grupo Popular (3), y el voto en contra de los representantes del Grupo Socialista (6), de los doce Sres. asistentes, se produjo un empate, que fue resuelto por el voto de calidad del Presidente en contra de la aprobación de esta moción, por lo que se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar el texto de la Moción epigrafiada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, rogó que se hiciesen públicos los lugares donde se ubican las cámaras de vigilancia. Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana que es un tema de Protección de Datos, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y que hay placas indicativas de la zona video vigilada.

El Sr. Luque Madueño, Concejal de IU-LV-CA preguntó, justificando su pregunta en las desafortunadas circunstancias de la muerte de una niña en un parque infantil, si los parques infantiles tienen obligación de pasar inspecciones.

Le respondió la Sra. Arias Lozano, Concejal Delegada de Parques, Jardines y Zonas Verdes, que los aparatos instalados en los parques infantiles son homologados y si se averían se retiran, pero que desconocía si la regulación legal obligaba a revisiones periódicas de su mantenimiento, de lo que se informaría.

Nuevamente el Sr. Luque Madueño intervino y preguntó por qué se había retirado la valla de separación de los juegos infantiles del parque Virgen de Gracia.

Le respondieron que las madres se quejaban de su deterioro.

El Sr. Luque Madueño preguntó por qué antes existía un parque infantil en el Francés y ahora, después de la reforma municipal se ha cambiado a parque de petanca.

Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, que el parque que existía en un principio desapareció por actos vandálicos, que la reciente inversión municipal acometida con la financiación de Sierra Morena Cordobesa no ha sido suficiente para la reposición del parque infantil, por lo que se está estudiando su implantación con fondos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Sr. Luque Madueño dijo que no se debía haber permitido la celebración de un evento religioso el Día de Andalucía, ya que de todas las fiestas anuales solo dos carecen de connotaciones religiosas.

A continuación la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz del Grupo de IU-LV-CA, preguntó qué actos organiza el Ayuntamiento con motivo del Día de Andalucía.

Le respondió el Sr. Alcalde que se conmemora esta fiesta durante toda la semana y que no se organizan actos donde se ha comprobado que no asisten los ciudadanos.

A continuación la Sra. Soriano Castilla, concejal del Grupo Popular, preguntó si con anterioridad a la instalación de las cámaras de video vigilancia se han adoptado medidas legales por actos vandálicos.

Le respondió el Sr. Alcalde que cuando los causantes de estos actos han sido identificados, como por ejemplo en el caso del arboretum o del CEIP San Francisco Solano, se les ha denunciado, encomendado la defensa de este Ayuntamiento al Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial.

Por último la Sra. Soriano Castilla rogó que, al margen de lo sucedido hace algunas semanas, se revise con frecuencia la sincronización de los semáforos de la zona del parque Virgen de Gracia, pues rara es la semana que no se produce alguna avería

Le respondió el Sr. Alcalde que estudiará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y siete minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL